

extraordinario que puedan solicitarse por cualquiera de las partes cuando el caso lo requiera.

Competencias:

- a) Negociación de Convenio Colectivo de Empresa.
- b) Llevar a cabo las negociaciones de traslados colectivos o reestructuraciones de plantilla, siempre que las mismas afecten a la totalidad de los centros de trabajo de la Empresa.

CAPÍTULO XI

Comisión Mixta

Artículo 68. *Comisión Mixta.*

Se constituirá una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de lo pactado, compuesta por cuatro miembros de cada una de las partes firmantes de este convenio colectivo, que atenderá, necesariamente, con carácter previo al tratamiento y solución, a cuántas cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La Comisión Mixta intervendrá o resolverá cualquier consulta que afecte a la interpretación de las normas establecidas en este Convenio Colectivo, e intervendrá de manera preceptiva y previa a las vías administrativa y judicial en la sustanciación de los conflictos colectivos que puedan plantear los trabajadores a las empresas, a cuyo efecto la Comisión Mixta de Interpretación levantará la correspondiente Acta.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Estos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Artículo 69. *Procedimiento de actuación.*

Cada parte formulará a las otras representaciones las consultas que se puedan plantear y que den lugar a la intervención de esta Comisión.

De dichas cuestiones se dará traslado a la parte actora para que ambas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la última comunicación, se pongan de acuerdo en el señalamiento de día y hora en que la Comisión habrá de reunirse para analizar la correspondiente respuesta.

Los acuerdos, que deberán ser adoptados por mayoría, serán comunicados a los interesados mediante copia del Acta de reunión.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4091

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba y dispone la publicación del modelo de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo tienen una vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de las Administraciones Públicas supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio, y se traduce en una planificación de la actividad preventiva integral e integrada en el conjunto de actividades y decisiones de la Administración General del Estado.

Con objeto de adaptar la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se aprobó el Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de Adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 1488/1998, la Administración General del Estado y las organizaciones representativas de los empleados públicos han venido realizando un importante esfuerzo para el desarrollo de la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial la constitución y puesta en marcha de los Servicios de Prevención y la formación de los empleados públicos para desempeñar funciones de carácter técnico en los mismos.

La experiencia acumulada y la normativa actual obligan a la Administración a sumarse al esfuerzo que conduce inexorablemente a la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la organización. En consecuencia la prevención se convierte en un elemento estratégico que resulta idóneo para gestionar con éxito el conjunto de la organización. El compromiso de la Administración con la cultura de la calidad en la gestión de procesos hace que el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales deba incorporarse a los demás procedimientos normalizados de la Administración General del Estado, acorde con los parámetros exigibles de calidad y capacidad de adaptación a la normativa que en el futuro pueda ser desarrollada.

Por su parte, el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 13 de noviembre de 2002, para la Modernización y Mejora de la Administración Pública, prevé en su capítulo XVI, bajo la rúbrica «Prevención de riesgos laborales», realizar las acciones dirigidas a facilitar la aplicación de la legislación sobre prevención de riesgos laborales y a fomentar el cumplimiento de las acciones derivadas de la misma para la Administración, y entre ellas, adoptar todas las necesarias para implantar un sistema de gestión unificado que incorpore los procedimientos precisos para hacer efectiva una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

En este contexto, corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, la dirección, impulso y gestión de las atribuciones ministeriales relativas, entre otras, a la prevención de riesgos laborales.

En su virtud, en uso de las indicadas facultades, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Salud Laboral y previo informe de la Comisión Superior de Personal, resuelvo:

Primero.—Aprobar y publicar los Instrumentos que se relacionan a continuación, cuyo contenido aparece desarrollado en el Anexo de esta Resolución:

Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.

Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales

Procedimientos básicos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo.—Los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración General del Estado establecerán y mantendrán un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, un Manual de la Prevención de Riesgos Laborales, y un conjunto de procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales, tomando como referencia y guía los modelos establecidos en el Anexo. A tal efecto, los Subsecretarios de cada Departamento deberán dictar en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación de esta Resolución, las instrucciones necesarias para proceder a la implantación del Sistema de Gestión en el ámbito de su competencia.

En el indicado plazo habrán de elaborar igualmente la Declaración de Principios en Prevención de Riesgos Laborales en consonancia con lo establecido en el capítulo 02.3 del Manual de la Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.

Tercero.—Por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de Adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, se adoptarán las medidas necesarias para proceder, en su caso, a la revisión, mejora y actualización de los Instrumentos contenidos en el Anexo.

Los documentos a los que hace referencia el Anexo de esta Resolución estarán disponibles en la Dirección General de la Función Pública, c/ María de Molina, 50, 28071 Madrid. Asimismo, podrá accederse a la totalidad de la documentación a través de la dirección de internet www.adminis-

tracion.es y para los usuarios de la intranet de la Administración General del Estado en www.funciona.es

Madrid, 17 de Febrero de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Ilmos/as. Sres/as. Subsecretarios/as de los Departamentos Ministeriales y Directora General de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4092 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Pre-supuestarios, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio pre-supuestario de 2003.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante el año 2003, que, con expresión del programa y crédito presupuestario, entidad beneficiaria, cantidad concedida o equivalente en euros de las ayudas en especie y finalidad, se insertan en el Anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—El Director General, Jaume Aubia Marimón.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante el cuarto trimestre del año 2003

Aplicación Presupuestaria: 26.01.483. Programa: 411A

A familias e instituciones sin fines de lucro. Fomento de actividades de alto interés sanitario.

Orden SCO/292/2003, de 14 de enero, por la que se establecen las normas que deberán regir la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario en el año 2003. (Boletín Oficial del Estado número 41, de 17 de febrero de 2003).

Perceptor	Importe — Euros
CUARTO TRIMESTRE:	
FUNDACIÓN INDEPENDIENTE	3.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA DOCENTE	1.500,00
FUNDACIÓN IMIN	1.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CELÍACOS DE ESPAÑA. FORO PERMANENTE GALLEGO E IBEROAMERICANO DE LA SALUD	3.500,00
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA. FUNDACIÓN CESM (FUCESM)	6.000,00
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y AVANCE DE LA ENFER- MERÍA	1.500,00
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGRUPACIONES DE FAMI- LIARES Y ENFERMOS MENTALES	2.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y ENFER- MOS PSÍQUICOS DE LAS ISLAS CANARIAS	4.356,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DONANTES DE SANGRE (FEDS).	1.644,00
FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL UNIVER- SITARI VALL D'HEBRON	6.000,00
ASOCIACIÓN DE AUTISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIA- NA	1.000,00
1.000,00	

Perceptor	Importe — Euros
SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE (SATSE)	1.000,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA GERIÁTRICA Y GERONTOLOGÍA	1.250,00
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ENFERMERÍA GERONTOLÓGI- CA	1.250,00
RED ESPAÑOLA DE ATENCIÓN PRIMARIA (REAP)	2.800,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TÉCNICOS DE LABORATORIO (AETEL)	4.500,00
ASOCIACIÓN DE PARKINSON MADRID	1.000,00
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III	1.000,00
ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA DE LA SALUD	3.000,00
ASOCIACIÓN SOCIEDAD MURCIANA DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL	1.000,00
ASOCIACIÓN SARAY PARA MUJERES DIAGNOSTICADAS DE TUMORES MAMARIOS EN NAVARRA	1.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES MUSCULA- RES DE BARCELONA (ASEM)	4.000,00
ESCUELA ASTURIANA DE ESTUDIOS HISPÁNICOS	3.000,00
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTEN- SE	4.855,00
ASOCIACIÓN BARIATRÍA 2003	3.000,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIENCIA	3.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ESPAÑOLAS DE PKU Y OTROS TRASTORNOS (FAEPKU)	3.000,00
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER DE LA UNI- VERSIDAD DE SALAMANCA	4.500,00
ASOCIACIÓN XII CONGRESO DE RADIOTERAPIA Y ONCO- LOGÍA DE LAS PALMAS	3.000,00
FUNDACIÓN ESPAÑOLA DEL CORAZÓN	12.000,00
ASOCIACIÓN VALENCIANA PARA LA LUCHA CONTRA LA ANOREXIA Y LA BULIMIA (AVALCAB)	1.000,00
ASOCIACIÓN NACIONAL DE HUESOS DE CRISTAL (O.I.) ESPAÑA (AHUCE)	3.000,00
ASOCIACIÓN GINECOLÓGICA RECOLETOS	3.000,00
ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA LA DISTONIA EN ESPAÑA ...	2.000,00
FEDERACIÓN DE ATAXIAS DE ESPAÑA FADAES	2.500,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ALCER	6.000,00
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA ORGANIZACIONES DE MAYO- RES CEOMA	6.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO	4.500,00
ASOCIACIÓN JURISTAS DE LA SALUD	3.000,00
ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA)	1.000,00
FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO	3.000,00
FUNDACIÓN PARA LA DIABETES	2.850,00
ASOCIACIÓN CIEZANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACIFAD)	1.000,00
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III	1.500,00
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y SALUD INTERNA- CIONAL CARLOS III	2.500,00
ASOCIACIÓN SANITARIA DEL BIERZO	1.000,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA. POR UNA SOCIEDAD PARA TODAS LAS EDADES (ASTE)	3.000,00
FUNDACIO SIGNO	3.500,00
BENEFICIARIO	5.000,00
ASOCIACIÓN BIZKAIA ELKARTEA ESPINA BÍFIDA E HIDRO- CELIA (ASEBI)	1.000,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA	3.000,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME X-FRÁGIL DE MADRID (ASXFM) ...	1.000,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DAÑO CEREBRAL	4.000,00
FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL	1.500,00
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIE- TO CRECER	5.275,00
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LA ANOREXIA NERVIOSA (ADANER)	3.000,00
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III	1.500,00
FUNDACIÓN PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE Y PLASMA EN ESPAÑA	3.000,00